La cultura es de todos · Mincultura	**ACTA DE SUSPENSIÓN** **OBRA – INTERVENTORIA** **SUSPENSIÓN N° 2**	Página **1** de **4**
	Público ☐ **Reservado** ☐ **Clasificado** ☐	**Código:** F-GIN-107 **Versión: 4** **Fecha:**31/Mar/2020

1. TIPO DE CONTRATO Y NOVEDAD:

TIPO DE CONTRATO:	OBRA:	■	**TIPO DE NOVEDAD:**	SUSPENSIÓN:	☐
	INTERVENTORIA:	☐		AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	■

2. CONDICIONES INICIALES:

CONTRATO No.	1223 de 2019		
OBJETO:	"Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la construcción, reforzamiento estructural y rehabilitación del centro de danza y coreografía del Valle CDCV, Etapa 2 (Edificio 3) de las antiguas bodegas de la empresa de licores del Valle."		
CONTRATISTA DE OBRA:	LAM CONSTRUCCIONES SAS		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	RAFAEL ZAMORA MELO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 3.929.358.548,00	**VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:**	$ 3.929.358.548,00
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	10/06/2019	**FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA 1:**	10/06/2020

3. SUSPENSIONES:

Las casillas correspondientes a suspensiones podrán incorporarse tantas veces como novedades requiera el contrato en cuestión.

SUSPENSIÓN No. 1		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	30 DIAS
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	13/09/2019	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	14/10/2019
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	15/10/2019	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	10/02/2020

SUSPENSIÓN No. 2		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	45 DIAS
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	08/03/2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	22/04/2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	23/04/2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	25/07/2020

AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN No. 2		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	25 DIAS
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	23/04/2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	17/05/2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	18/05/2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	19/08/2020

AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN No. 3		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	8 DIAS
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	18/05/2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	25/05/2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	26/05/2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	27/08/2020

El 18 de mayo del 2020, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., el Arq. Gabriel H. Linares Triana, identificado con C.C. No.79.562.336, en calidad de Supervisor del presente contrato, el Arq. José Reinel Contreras Yaruro, identificado con C.C. No. 1.090.428.667 en calidad de apoyo a la supervisión del contrato, el Dr. Juan David Sterling Olave identificado con C.C. No. 1.018.412.169, en su condición de ordenador del gasto del Ministerio, el Arq. Jairo Villamizar Salcedo con C.C. No. 84.034.926, en calidad de representante legal de la firma contratista de obra identificado con C.C. No. 84.034.926 y el Arq. Rafael Zamora Melo identificado con C.C. No. 73.096.526, en calidad de representante legal de la firma interventora; con el fin de suspender ___ o ampliar la suspensión __**X**__ del Contrato anteriormente citado. (Marcar con una X la novedad correspondiente)

JUSTIFICACIÓN:

Las partes antes mencionadas se han reunido a fin de acordar la ampliación de suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1223 de 2019, en atención a las siguientes consideraciones:

- Que la Suspensión No 2 se fundamentó en que la interventoría al contrato terminó su plazo de ejecución el 7 de marzo de 2020, en atención a esto, la entidad inicio el proceso contractual para poder contar con una nueva interventoría.

- Que de conformidad con el numeral 1 del art. 32 de la ley 80 de 1993 y el art. 83 de la ley 1474 de 2011, se establece que un contrato de obra no puede ejecutarse sin el seguimiento y control de la interventoría.

- Que la entidad adelantó el proceso MC CM 001 2020 que tiene por objeto "*Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para los contratos de obra No. 1223 de 2019 cuyo objeto es: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA DEL VALLE CDCVC, ETAPA 2 (EDIFICIO 3) DE LAS ANTIGUAS BODEGAS DE LA EMPRESA DE LICORES DEL VALLE.*".

- Que, el 27 de abril de 2020 se adjudicó el proceso antes mencionado al Arq. Rafael Zamora Melo, por valor de $164.458.000 y con un plazo de ejecución de 4,5 meses.

- Que, en atención a lo anterior, el 29 de abril de 2020 se firmó el contrato de interventoría No. 1457/20, y el 7 de mayo se firmó la respectiva acta de inicio.

- Que la nueva interventoría según lo establece el pliego de condiciones del proceso, deberá dentro de los primeros quince (15) días después de la firma del acta de inicio, adelantar una verificación de estado del contrato y de la ejecución de la obra, antes de autorizar el reinicio de esta. Aunado a que debe prepararse todos los protocolos de Bioseguridad debido al COVID-19, así como la aprobación del APU para la implementación del PAPSO.

- Que, para el 21 de mayo de 2020, el plazo de quince (15) días para adelantar la verificación del estado del contrato y de la ejecución de la obra, se cumple; sin embargo, se estima que para esa fecha no habrá sido aprobado el APU para la implementación del PAPSO, así como la implementación del protocolo que permita el reinicio de obra.

Así las cosas, el 18 de mayo de 2020, mediante oficio LAM-CDCVC-191-2020, el contratista de obra LAM Construcciones S.A.S., solicitó a la interventoría ampliar la suspensión del contrato de obra, en atención a las siguientes consideraciones:

"Comedidamente me permito solicitar una ampliación a la suspensión del contrato de obra 1223-19, de ocho (8) días calendarios, desde el 18 de mayo al 25 de mayo de 2020, con reinicio del contrato con fecha 26 de mayo del año en curso, por los motivos que expongo a continuación:

1. *El decreto 696 de 2020 en su Artículo 1, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-1.*

2. *Una vez se la entidad apruebe el APU no previsto en el contrato, relacionado con la implementación del protocolo de Bioseguridad para la obra de la referencia, se requieren de algunos días para comprar todos los elementos exigidos en el mencionado protocolo y de esta manera estar preparados para las visitas inspectivas por parte de las Secretarias de Salud tanto Municipal como Departamental."*

Que la interventoría se pronunció frente a dicha solicitud mediante oficio LIC-05-2020 del 18 de mayo manifestando que *"En atención al oficio LAM-CDCVC-191-2020 de 16-05-2020, y toda vez que mediante decreto 696 de 2020, Artículo 1, el gobierno nacional ha ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-1, y que está para aprobación del Ministerio de Cultura análisis de precio unitario (APU) no previsto para reconocer la implementación del protocolo de Bioseguridad y seguidamente se requieren de algunos días para comprar todos los elementos exigidos en el mencionado protocolo y poder así estar preparados para las visitas por parte de las Secretarias de Salud, esta interventoria se permite avalar y recomendar al Ministerio de Cultura la suscripción de acta de ampliación 02 de la suspensión 02 por ocho (8) días calendarios, desde el 18 de mayo al 25 de mayo de 2020, con reinicio fecha de reinicio martes 26 de mayo 2020."*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión considera técnicamente viable ampliar la suspensión N° 2 en los términos requeridos por el contratista de obra y la interventoría esto es hasta el 25 de mayo de 2020 inclusive, hasta tanto no se socialice y apruebe los términos de los ítems No Previstos generados por la implementación del Plan de Acción del

Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO), se surta el trámite respectivo para incluirlos al contrato de obra y el contratista implemente y acate lo señalado en el mismo. Lo anterior, en el marco de la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Vivienda que establece las acciones preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Este trámite se realiza de común acuerdo entre el contratista de obra, la interventoría y el Ministerio de Cultura. Las partes declaran y aceptan que esta ampliación a la suspensión no causa ningún desequilibrio económico, no da lugar a reclamaciones de ninguna índole, ni genera costos adicionales al Ministerio por mayor permanencia en obra u otros motivos, por ser una circunstancia de fuerza mayor.

CONSIDERACIONES:

1. Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente ampliación a la suspensión se efectúa debido a la fuerza mayor expuesta en las causales y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico del contrato, ni costos adicionales por mayor permanencia en obra, por considerarse de fuerza mayor.

2. El contratista se obliga a ampliar la correspondiente póliza de garantía que ampara el mayor tiempo de ejecución del contrato.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen a los dieciocho (18) días del mes de mayo del 2020.

SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

ORDENADOR DEL GASTO
MINISTERIO DE CULTURA

REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORÍA

APOYO A LA SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

LAM
CONSTRUCCIONES S.AS.

Bogotá D.C, mayo 16 de 2020 LAM-CDCVC-191-2020

ASUNTO: Solicitud ampliación suspensión contrato de obra 1223-19

AL: Señor Arquitecto
RAFAEL ZAMORA MELO
Representante Legal
Firma de Interventoría Contrato de Obra 1223-19
Bogotá D.C.

Respetado Arquitecto:

Comedidamente me permito solicitar una ampliación a la suspensión del contrato de obra 1223-19, de ocho (8) días calendarios, desde el 18 de mayo al 25 de mayo de 2020, con reinicio del contrato con fecha 26 de mayo del año en curso, por los motivos que expongo a continuación:

1. El decreto 696 de 2020 en su Artículo 1, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo 2020, **hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020**, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-1.

2. Una vez se la entidad apruebe el APU no previsto en el contrato, relacionado con la implementación del protocolo de Bioseguridad para la obra de la referencia, se requieren de algunos días para comprar todos los elementos exigidos en el mencionado protocolo y de esta manera estar preparados para las visitas inspectivas por parte de las Secretarias de Salud tanto Municipal como Departamental.

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente,

Arquitecto **JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO**
Representante legal
LAM CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT. 900.356.860-0

RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO Arquitecto Restaurador
Especialista en Gerencia y control de la construcción – Diplomado diseño y proyectos de jardinería y paisajismo - Universidad del Norte
Diplomado en Régimen General de contratación con el estado – Pontificia Universidad Javeriana

Barranquilla, 18 de mayo 2020 LIC-05-2020

Sres.
MINISTERIO DE CULTURA
Arq. Gabriel Linares - Supervisor
Arq. José Reinel Contreras – Apoyo Supervisión.
BOGOTA D.C.

Referencia: Solicitud de Ampliación 02 a la suspensión 02 del Contrato de obra N° 1223 - 2019: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA DEL VALLE CDCVC, ETAPA 2 (EDIFICIO 3) DE LAS ANTIGUAS BODEGAS DE LA EMPRESA DE LICORES DEL VALLE.

Apreciados Señores:

En atención al oficio LAM-CDCVC-191-2020 de 16-05-2020, y toda vez que mediante decreto 696 de 2020, Artículo 1, el gobierno nacional ha ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-1, y que está para aprobación del Ministerio de Cultura análisis de precio unitario (APU) no previsto para reconocer la implementación del protocolo de Bioseguridad y seguidamente se requieren de algunos días para comprar todos los elementos exigidos en el mencionado protocolo y poder así estar preparados para las visitas por parte de las Secretarias de Salud, esta interventoria se permite avalar y recomendar al Ministerio de Cultura la suscripción de acta de ampliación 02 de la suspensión 02 por ocho (8) días calendarios, desde el 18 de mayo al 25 de mayo de 2020, con reinicio fecha de reinicio martes 26 de mayo 2020.

Atentamente,

Arq. RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

INTERVENTOR

C.C. LAM CONTRUCCIONES SAS
Arq. Jairo Villamizar Salcedo – Representante legal.

Transversal 43 C # 102 – 153 Torre 2 Apto. 119 Conjunto Residencial Sorrento - Barranquilla, Atl.
Cel. 3012703825 Mail: arqrzm@gmail.com